



INFORMACIÓN REFERIDA A BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES DEL PRODUCTO O SERVICIO FINANCIERO

PRODUCTOS PASIVOS

1. Cobertura de los depósitos por el Fondo de Seguro de Depósitos.

El Fondo de Seguro de Depósitos respalda únicamente las siguientes imposiciones:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad (Ahorros, CTS, Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo Fijo), de las personas naturales y las personas jurídicas privadas sin fines de lucro;
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos anteriormente, a partir de la fecha de constitución o de su última renovación; y,
- c) Los depósitos a la vista de las demás personas jurídicas.

En el caso de existir cuentas mancomunadas, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta.

Estos depósitos están cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos hasta por el importe indicado por ley. Este importe se actualiza trimestralmente. Mayor información en www.fsd.org.pe

2. Medidas que el usuario deberá adoptar para preservar la seguridad del medio de pago.

Generales

- Al recibir la tarjeta de débito, el cliente deberá firmarla en el espacio ubicado en la parte trasera o marcarla con algún distintivo para su fácil reconocimiento.
- El cliente deberá leer por completo los documentos que vienen en el sobre de la tarjeta.
- El cliente no deberá anotar, ni escribir la clave secreta en la tarjeta, ni en un lugar cerca de ella, solo memorizarla.
- El cliente deberá conservar la clave secreta en un lugar seguro donde no accedan otras personas.
- La clave secreta únicamente será de conocimiento del cliente. Por ningún motivo el banco le solicitará su clave secreta.
- En los establecimientos que tengan terminal inalámbrico (POS inalámbrico), el cliente deberá exigir que este sea llevado a la mesa o auto (grifos, restaurantes y delivery).
- Si extravía o sufre el robo de su tarjeta, comunicarse inmediatamente a nuestra Banca Telefónica al (01)319-9999, opción 1, a fin de proceder con el bloqueo de esta.

En cajeros Automáticos

- El uso de la tarjeta y la clave secreta serán de responsabilidad exclusiva del cliente.
- No aceptar ayuda de terceros cuando se usa el cajero automático. No permitir que nadie se acerque cuando utilice el cajero automático ni tampoco distraerse mientras realice sus operaciones.
- No permitir que nadie vea la clave secreta al momento de digitarla.
- Si se obliga al cliente a salir del cajero automático antes de terminar la operación, se debe elegir la opción "CANCELAR".
- Si observa una situación sospechosa, presionar inmediatamente la opción "CANCELAR", y retirarse verificando que la tarjeta le pertenezca.



- Si su tarjeta se queda retenida en el cajero automático, bloquearla llamando a nuestra Banca Telefónica al (01)319-9999, opción 1. Nuestra Banca Telefónica funciona las 24 horas del día, todos los días del año.
- Cuando retire dinero debe tomarlo inmediatamente de la ranura de donde sale el efectivo, los cajeros automáticos BCP esperarán 10 segundos antes de retener el dinero. Cuando retires la tarjeta del cajero automático guárdala inmediatamente.

3. Límites de operaciones del medio de pago.

En ventanilla de las agencias de Mibanco:

- a) Monto mínimo de S/ 10 para retiros y depósitos.
- b) Monto máximo: no existen montos máximos para retiros ni depósitos.

En cajeros automáticos BCP:

- a) Los límites diarios (considerando un día desde las 9:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del día siguiente) por retiros de efectivo son:
 - Retiros en soles de hasta S/ 2,000. El monto máximo por retiro es de S/ 500, si el cliente desea retirar S/ 2,000 en un día, deberá realizar 4 operaciones de S/ 500 cada una.
 - Retiros en dólares de hasta US\$ 200.

Agentes Kasnet:

- a) Retiros de hasta S/ 1,000 por día. El monto máximo por retiro es de S/ 500, si el cliente desea retirar S/ 1,000 en un día, deberá realizar 2 operaciones de S/ 500 cada una.
- b) Depósitos de hasta S/ 3,000 por día. El monto máximo por depósito es de S/ 1,000, si el cliente desea depositar S/ 3,000 en un día, deberá realizar 3 operaciones de S/ 1,000 cada una.

4. Canales para la presentación y atención de:

4.1. Solicitudes de información en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta

Para poder cancelar y/o retirar los fondos de la cuenta ante fallecimiento del titular, los familiares o herederos deberán presentar en la agencia la siguiente documentación:

- ✓ Copia del Acta de Sucesión Intestada Notarial o Judicial o Testamento.
- ✓ Copia de la Partida de Defunción.
- ✓ Copia de el/los DOI de el/los solicitantes.
- ✓ Copia Literal del Registro Personal del causante donde conste la inscripción de la Sucesión Intestada o Testamento emitida por Registros Públicos.

Realizada la verificación de los documentos por parte del banco, el dinero será entregado a los familiares, herederos o representantes de la sucesión, según corresponda. El plazo de atención es de cinco (5) días hábiles.

4.2. Solicitudes de resolución del contrato

- El cliente podrá, en cualquier momento, y a su criterio, disponer el cierre de la cuenta enviando una comunicación por escrito al banco, con una anticipación no menor de cinco (5) días.
- En el caso que la cuenta tuviese saldo deudor, Mibanco podrá denegar la solicitud, sin

responsabilidad alguna.

- En caso de cierre de cuentas, el cliente deberá devolver de forma inmediata a Mibanco las chequeras y/o tarjetas que tuviera en su poder, las mismas que dejará de utilizar bajo responsabilidad.

En el caso de cuentas de ahorro y cuentas corriente:

De existir saldo deudor en la cuenta, el cliente se obliga a cancelarlo de inmediato; de existir saldo acreedor en la cuenta, Mibanco lo pondrá a disposición del cliente en una cuenta especial, debitando de la misma los gastos y comisiones establecidos en la Cartilla de Información, hasta el retiro total del saldo.

En el caso de Depósito a Plazo Fijo:

- a) Si retira su dinero totalmente antes del vencimiento del plazo pactado (cancelación anticipada):

Persona Natural:

- Se aplicará la tasa de interés de Depósito a Plazo Fijo correspondiente al rango anterior al periodo transcurrido desde la apertura del depósito hasta la fecha de cancelación. Dicha tasa será la menor resultante entre la que estuvo vigente cuando se abrió el depósito y la actual.
- Si la cancelación del depósito se realiza antes de transcurridos los primeros treinta (30) días calendario desde que se abrió, no se pagarán intereses.

Persona Jurídica:

- Se aplicará al depósito, la tasa de interés de la cuenta Ahorro Fácil de Mibanco vigente a la fecha, de acuerdo a monto y moneda. Ver Tarifario Cuenta Ahorro Fácil, publicado en la página web www.mibanco.com.pe o en la Plataforma de Atención al Usuario de la red de agencias.
- Si la cancelación del depósito se realiza antes de transcurridos los primeros treinta (30) días calendario desde que se abrió, no se pagarán intereses.

- b) Si incrementa o retira parcialmente:

- Se aplicará la tasa correspondiente a la cancelación anticipada según tipo de cliente (PN o PJ) y luego se abrirá una operación de depósito a plazo con el nuevo monto y plazo definido por el cliente.

En el caso de Depósito a Plazo Fijo Flexible:

- a) Si retira su dinero totalmente antes del vencimiento del plazo pactado (cancelación anticipada):

- Se aplicará al depósito, la tasa de interés de la cuenta Ahorro Negocios (MN) de Mibanco vigente a la fecha, de acuerdo a monto y moneda.
- Si la cancelación del depósito se realiza antes de transcurridos los primeros 30 días calendario desde que se abrió, no se pagará intereses.

- b) Si retira su dinero parcialmente:

- El cliente podrá realizar un número de retiros sin castigo de intereses según lo indicado en la nota (3).



c) Si incrementa el saldo:

- El cliente podrá realizar incrementos en el saldo de su depósito y dependiendo del importe podrá acceder a una mayor tasa, esta mayor tasa aplicaría desde el día en el que se incrementa el saldo.

PRODUCTOS ACTIVOS

1. Requisitos establecidos para que el usuario pueda contratar el seguro directamente o a través de un corredor de seguros.

Los clientes y/o usuarios no están obligados a contratar el seguro ofrecido por Mibanco siempre que acrediten haber contratado un seguro con cobertura similar o mayor. La póliza externa deberá estar endosada a favor de Mibanco hasta por el monto y plazo del saldo adeudado, debiendo estar totalmente pagada y tener las características mínimas requeridas por Mibanco:

- ✓ No exceder el número máximo de pólizas vigentes por cliente:

Producto	Número máximo de pólizas
Seguro de Desgravamen / Seguro Protección Negocio / Seguro Multiriesgo Garantía Real	Una sólo póliza por crédito
Seguro de Vida Protección Financiera / Microseguro Familia Protegida Plan Individual y Plan Familiar	Tres pólizas como máximo por persona

Seguro de Desgravamen:

- ✓ No exceder la edad máxima de ingreso (70 años, 11 meses y 29 días). En caso de exceder el límite de edad se deberá solicitar una excepción, la cual será evaluada de acuerdo a las políticas internas de Mibanco.
- ✓ No exceder la suma asegurada máxima dependiendo del seguro a contratar.
- ✓ Para desembolsos iguales o mayores a S/ 300,000 o su equivalente en dólares al tipo de cambio, se deberá contar con el visto bueno de la empresa aseguradora (el cual incluye una evaluación médica).
- ✓ El límite máximo asegurable por persona es S/ 900,000. Para montos mayores a S/ 900,000 se deberá solicitar una excepción, la cual será evaluada de acuerdo a las políticas internas de Mibanco.

Seguro Protección Negocio:

- ✓ Según las condiciones del crédito, el monto máximo del desembolso estará entre S/ 38,000 y S/ 150,000.
- ✓ No exceder la suma asegurada máxima dependiendo del seguro a contratar.

Seguro de Vida Protección Financiera:

- ✓ No exceder la edad máxima de ingreso (70 años, 11 meses y 29 días). En caso de exceder el límite de edad se deberá solicitar una excepción, la cual será evaluada de acuerdo a las políticas internas de Mibanco.
- ✓ No exceder la suma asegurada máxima dependiendo del seguro a contratar.

Microseguro Accidentes Familia Protegida (Plan Individual y Plan Familiar):

- ✓ No exceder la edad máxima de ingreso (65 años, 11 meses y 29 días).
- ✓ No exceder la suma asegurada máxima dependiendo del seguro a contratar.

Para Seguro Multiriesgo Garantía Real y Seguro Vehicular, los requisitos se solicitarán según la cotización que realice la empresa aseguradora.

2. Los canales para la presentación y atención de:

2.1. Solicitudes de información en el caso de fallecimiento del titular del crédito

Seguro de Desgravamen

En caso de siniestro, el Asegurado o sus beneficiarios, podrán acercarse a cualquier agencia de Mibanco y presentar la documentación indicada para cada cobertura en original o copia legalizada, dentro del plazo de prescripción legal establecido, que actualmente es de diez (10) años:

En caso de Fallecimiento Natural o Accidental:	En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad:
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Partida o Acta de Defunción legalizada. ✓ Certificado médico de defunción completo legalizado. ✓ Historia Clínica Completa. ✓ Informe médico ampliatorio (Formato de la Empresa Aseguradora). ✓ Copia del DNI o Partida de Nacimiento del Asegurada. ✓ Confirmación formal de los saldos por parte de Mibanco. ✓ Demás documentos que solicite la compañía. <p>Adicionalmente, en caso de Muerte Accidental, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protocolo de Necropsia completo. ✓ Atestado o Informe Policial (o Carpeta Fiscal) completo. ✓ Resultado Toxicológico. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia legalizada del Informe del médico tratante. ✓ Exámenes clínicos y demás elementos auxiliares que dispongan. ✓ Historia Clínica completa. ✓ Copia del DNI. ✓ Confirmación formal de los saldos por parte de Mibanco. ✓ Demás documentos que solicite la Empresa Aseguradora. <p>Adicionalmente, en caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atestado policial vinculado al accidente, de corresponder. ✓ El Asegurado deberá dar facilidades y someterse a los exámenes y pruebas que la Compañía solicite para efecto de que ésta pueda determinar y verificar el grado de invalidez.

Una vez que el contratante o beneficiario(s) haya(n) cumplido con presentar todos los documentos requeridos y de encontrarse conformes estos, la empresa aseguradora tendrá un plazo de diez (10) días calendario para proceder al pago de la suma asegurada a el(los) beneficiario(s).

Microseguro Individual de Accidentes Familia Protegida

Ante la ocurrencia del siniestro, el asegurado o su beneficiario, está en la obligación de comunicar el siniestro por escrito de manera inmediata a Mibanco, quien tramitará el pago de la indemnización correspondiente ante la empresa aseguradora. Dicha comunicación tendrá el mismo efecto que si hubiera sido presentada ante la empresa aseguradora. Asimismo, el asegurado o su beneficiario podrán presentar la solicitud de reclamo escrita directamente a la empresa aseguradora.

En caso de Muerte Accidental y Desamparo Súbito Familiar:	En caso Invalidez Total y Permanente por Accidente:
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del DNI del Asegurado y Beneficiario. ✓ Testamento, Resolución Judicial o Acta Notarial de sucesión intestada inscrita en Registros Públicos, en caso que no se haya designado Beneficiario en esta Póliza. ✓ Protocolo de Necropsia completo. ✓ Resultado del examen de Dosaje Etílico. ✓ Resultado del análisis Toxicológico. ✓ Parte o Atestado Policial. ✓ Demás documentos que solicite la cía. <p>Adicionalmente, en caso el Beneficiario fuera menor de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Partida de Nacimiento del menor. ✓ Copia del DNI del representante. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia del DNI del Asegurado. ✓ Resultado del examen de Dosaje Etílico emitido por la Policía Nacional del Perú, en caso de accidentes de tránsito, en el que el Asegurado era conductor del vehículo. ✓ Certificado Médico que señale la Invalidez Total y Permanente del Asegurado. ✓ Acta o Certificado Médico de Defunción.

Una vez que el contratante o beneficiario(s) haya(n) cumplido con presentar todos los documentos requeridos y de encontrarse conformes estos, la empresa aseguradora tendrá un plazo de diez (10) días calendario para proceder al pago de la suma asegurada a el(los) beneficiario(s).

Seguro de Vida Protección Financiera

En caso de siniestro, el Asegurado o sus beneficiarios, podrán acercarse a cualquier oficina de Mibanco y presentar la documentación indicada para cada cobertura en original o copia legalizada, dentro del plazo de prescripción legal establecido, que actualmente es de diez 10 años.

En caso de Fallecimiento Natural o Accidental:	En caso Invalidez Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad:
--	--

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estado de cuenta del Crédito. ✓ Original o Copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción. ✓ Certificado médico de defunción completo legalizado. ✓ Informe médico ampliatorio (formato de la Empresa Aseguradora). ✓ Copia del DNI o Partida de Nacimiento del Asegurado. ✓ Confirmación formal del monto del crédito inicial desembolsado por parte de Mibanco. ✓ Historia Clínica completa, foliada y fedateada. <p>Adicionalmente, en caso de Muerte Accidental, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Original o copia legalizada del Atestado policial Completo (o Carpeta Fiscal). ✓ Original o Copia legalizada del Protocolo o Acta de Necropsia Completo. ✓ Resultado del examen de dosaje etílico y toxicológico. ✓ Facilitar cualquier comprobación, incluso de dos (2) exámenes médicos facultativos designados por la Empresa Aseguradora y con gastos a cargo de esta. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original o Copia legalizada del informe del médico tratante. ✓ Exámenes clínicos y demás elementos auxiliares que dispongan. ✓ Copia del DNI. ✓ Confirmación formal de la suma del crédito inicial desembolsado por parte de Mibanco. ✓ Los demás que solicite la Empresa Aseguradora. <p>Adicionalmente, en caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atestado policial vinculado al accidente, de corresponder. A falta del mismo, documentos que demuestren las circunstancias en que se produjo el accidente que ocasiona la invalidez total y permanente del Asegurado.
--	--

Una vez que el contratante o beneficiario(s) haya(n) cumplido con presentar todos los documentos requeridos y de encontrarse conformes estos, la empresa aseguradora tendrá un plazo de diez (30) días calendario para proceder al pago de la suma asegurada a el(los) beneficiario(s).

2.2. Solicitudes de resolución de contrato

Todos los clientes y usuarios de Mibanco tienen derecho a solicitar en cualquier momento la resolución del contrato suscrito con Mibanco, bastando para ello que el cliente cancele todas sus obligaciones derivadas del Contrato que desea resolver conforme a lo siguiente:

Contrato de Préstamo:

Si el cliente decide resolver el contrato antes del vencimiento pactado, podrá hacerlo siguiendo el procedimiento de cancelación anticipada de su préstamo acercándose a su Asesor de Negocios o al Personal de Operaciones para solicitar la liquidación total de su deuda y efectuar el pago en ventanilla. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el cliente solicitar una Constancia de No Adeudo.

En caso el cliente decidiera resolver el Contrato por no estar de acuerdo con alguna modificación unilateral comunicada por Mibanco dentro de los plazos previstos por Ley (45 días calendario, por modificación de la tasa de interés, comisiones, gastos, cronograma de pagos y otros aspectos comprendidos en los contratos), deberá comunicar su decisión por escrito adjuntando copia de



su DNI, en cuyo caso tendrá derecho a que se le liquide el total de su deuda para que efectúe el pago en ventanilla. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del préstamo, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el cliente solicitar la expedición de una Constancia de No Adeudo.

2.3. Pagos anticipados

El cliente directamente o a través de un tercero podrá solicitar y efectuar el pago anticipado de su crédito, de acuerdo a lo siguiente:

En las ventanillas de Mibanco:

Deberá indicar al personal de caja (recibidor/pagador) que desea cancelar la totalidad del crédito, el Representante de Banca y Servicio informará el importe a cancelar, recibirá el efectivo y procederá a realizar la operación en caja. Una vez cancelado el crédito, el cliente podrá solicitar la constancia de Cancelación de Crédito (o una Constancia de No Adeudo, en caso no registre otras deudas pendientes de pago) correspondiente después de dos días hábiles de efectuado el pago. La primera constancia no tiene costo alguno.

En las oficinas compartidas del Banco de la Nación:

El cliente y/o usuario deberá solicitar la atención al Asesor de Negocios de Mibanco, quien le informará el saldo deudor actualizado y las indicaciones para el abono en las ventanillas del Banco de la Nación. Una vez cancelado el crédito, el cliente podrá solicitar la constancia de Cancelación de Crédito (o una Constancia de No Adeudo, en caso no registre otras deudas pendientes de pago) correspondiente después de dos días hábiles de efectuado el pago. La primera constancia no tiene costo alguno.

Elegida la forma de pago nuestro personal mostrará al cliente una preliquidación de la modalidad de pago elegida (esto para el caso de pagos anticipados parciales), asimismo, solicitará al cliente llenar el formato *Constancia de Solicitud de Pago Anticipado / Adelanto de Cuotas*, en el que conste la modalidad de pago elegida por el cliente.

Para las modalidades de ajuste de plazo y ajuste de cuotas, Mibanco realizará la liquidación de los intereses a la fecha de pago, deduciéndose las comisiones y gastos, de haberse pactado, cobro de penalidades y conceptos similares. Además, cuando se modifique el cronograma de pagos, el cliente podrá solicitar la entrega de su nuevo cronograma.

En caso el pago anticipado parcial sea realizado por un tercero, o a falta de precisión del titular, se aplicarán las presunciones establecidas en el Reglamento de Conducta de Mercado. De este modo, si el abono equivale a un monto de hasta dos cuotas, se considerará un adelanto de cuotas, mientras que para montos mayores se considerará como un pago anticipado con ajuste de plazo, salvo indicación en contrario del titular o de su representante debidamente acreditado.

Mibanco recomienda a sus clientes informarse previamente al pago de sus obligaciones, verificar el saldo de su préstamo, evitando se registren saldos pendientes de pago que luego pudieran generarles el pago de intereses moratorios o penalidades por pago tardío, según sea el caso.

Para mayor información sobre las comisiones, gastos y demás condiciones aplicables a los servicios de Mibanco consultar la página web www.mibanco.com.pe, la red de agencias o la

Banca Telefónica de Mibanco (01)319-9999, opción 4.

3. Requisitos para solicitar la emisión de la cláusula o documento necesario para proceder al levantamiento de garantías, incluyendo aquellas condicionadas al pago de la obligación

En caso el cliente desee el levantamiento de la garantía real que haya constituido a favor de Mibanco, deberá observar lo siguiente:

- Si la garantía fue constituida para asegurar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del cliente (*garantía sábana*), en su calidad de Titular, Aval y/o Fiador; y este mantiene créditos vigentes, no se podrá levantar la garantía hasta que haya cancelado todas sus obligaciones.
- Si la garantía constituida tiene la condición *garantía de específica* y el crédito asociado se encuentra cancelado, se procederá a entregar la minuta de levantamiento de garantía sin costo alguno para el cliente.

Procedimiento:

- Una vez recibida la solicitud del cliente, la elaboración y entrega de la minuta de levantamiento de la garantía real estará a cargo de Mibanco, pudiendo el cliente recoger la Minuta en un plazo que no excederá los treinta (30) días útiles. El trámite no tiene costo alguno.
- Una vez entregada la minuta al cliente, corresponde a este realizar los trámites notariales y registrales del levantamiento en la Notaría de su elección, coordinando con Mibanco la firma de la escritura correspondiente. El costo de estas gestiones debe ser asumido por el cliente.

Para una mayor celeridad del trámite de levantamiento de hipoteca, Mibanco podría informar al cliente la relación de Notarías donde mantienen vigente y registrada la firma de sus apoderados.

4. Diferencias entre el pago adelantado y el pago anticipado, y derechos de los clientes de requerir su aplicación y la forma en la que esta procede

El cliente, usuario y/o tercero ajeno a la relación de consumo tienen derecho a efectuar pagos anticipados parciales o totales y adelanto de cuotas, sin que aplique cobro alguno por conceptos de comisiones o penalidades. Las principales características de dichas formas de pago se detallan en el siguiente recuadro:

Ítem	Pago Anticipado	Adelanto de Cuotas
Definición	Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, <u>con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos</u> derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.	Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, <u>sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos</u> derivados de las cláusulas contractuales.

<p>¿Cuándo aplica?</p>	<p>Aplica para pagos mayores a dos (2) cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo). A solicitud del cliente dicho pago podrá tratarse como un Adelanto de Cuotas.</p>	<p>Aplica para pagos menores o iguales al equivalente de dos (2) cuotas (que incluyen aquella exigible en el período). Los clientes pueden requerir, antes o al momento de efectuarse el pago, que debe procederse a la aplicación del pago como anticipado.</p>
<p>Modalidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con <u>reducción del monto de las cuotas (ajuste de cuotas)</u> restantes pero manteniendo el plazo original. • Con <u>reducción del número de cuotas (ajuste de plazo)</u>, trayendo como consecuencia la reducción del plazo del crédito. <p>En caso de que no se cuente con tal elección, se procederá con la reducción del número de cuotas, dentro de los quince (15) días de realizado el pago.</p> <p>También se puede optar por la cancelación anticipada del total de préstamo, en ese caso también aplica reducción de los intereses, las comisiones y los gastos a la fecha del pago.</p>	<p>El monto pagado se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo.</p>
<p>¿Qué pasa con el cronograma de pagos?</p>	<p>El cronograma de pagos se modifica, el cliente puede solicitar el nuevo cronograma de pagos, el cual le será entregado dentro de los siete (07) días de efectuada la solicitud.</p>	<p>El cronograma de pagos no se modifica luego de realizado el pago.</p>
<p>Beneficios</p>	<p>Ahorro de dinero, pues opera la reducción de los intereses, las comisiones y los gastos. Tener en cuenta que las cuotas siguientes, si no es una cancelación, se pagarán en la fecha de vencimiento que corresponda al mes siguiente de acuerdo al cronograma de pagos.</p>	<p>El cliente por un determinado periodo de tiempo (de acuerdo al pago realizado), descansará de la responsabilidad del pago de sus cuotas pues estas ya se encuentran canceladas.</p>

De acuerdo a lo anterior las modalidades de pago serían las siguientes:

- a) Adelanto de cuotas:** Amortización de más de una (01) cuota cancelándose con el monto el mayor número cuotas próximas a vencer, sin modificar el plazo ni las cuotas restantes del cronograma de pagos original. Esta opción no genera descuento de intereses. Es recomendable el uso de esta modalidad en caso de viajes o periodos prolongados de ausencia, a fin de adelantar el pago de las cuotas próximas a vencer de acuerdo al cronograma, evitando con ello incurrir en el pago de intereses moratorios o penalidades por pago tardío, según sea el caso y/o cargos adicionales.

b) Pago anticipado parcial con Ajuste de cuota:

Amortización de más de una (01) cuota con reducción del monto de las cuotas pactadas originalmente. A través de esta modalidad el cliente prepaga su préstamo en forma parcial, el monto pagado se aplica al saldo capital del préstamo, reduciéndose los intereses, comisiones y gastos corridos a la fecha del pago y se genera un nuevo Cronograma de Pagos respecto al nuevo saldo capital del préstamo, reduciéndose solo el monto de las cuotas pendientes de pago.

c) Pago anticipado parcial con Ajuste de Plazo:

Amortización de más de una (01) cuota con reducción del número de las cuotas pactadas originalmente. A través de esta modalidad el cliente prepaga su préstamo en forma parcial, el monto pagado se aplica al saldo capital del préstamo, reduciéndose los intereses, comisiones y gastos corridos a la fecha del pago y se genera un nuevo Cronograma de Pagos respecto al nuevo saldo capital del préstamo, reduciéndose el plazo o número de cuotas del Cronograma original. En este caso el monto de la cuota puede ser mayor a la cuota original.

d) Cancelación anticipada: Pago del total de cuotas pendientes de pago, el monto pagado se aplica al saldo capital del préstamo, reduciéndose los intereses, comisiones y gastos a la fecha del pago. Bajo esta modalidad el préstamo quedará cancelado.